

FIDUCIARIA DAVIBANK S.A. (antes FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DE LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS P.A. FC PAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y P.A PAD HUSJD CONTRATO 057-2026.

INFORMA:

Que en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual de **LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS P.A. FC PAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y P.A PAD HUSJD CONTRATO 057-2026**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA DAVIBANK S.A.** se procede a **DECLARAR FALLIDO** el Proceso por Invitación Pública No. 002 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 27 de abril del 2026, la **FIDUCIARIA DAVIBANK S.A., (en adelante “LA FIDUCIARIA”)** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora de **LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS P.A. FC PAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y P.A PAD HUSJD CONTRATO 057-2026 (en adelante los “Patrimonios Autónomos”)**, mediante oficio con radicado ANIM-2026-EE-0001000 fue instruida por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, para que entre otras cosas:
 - Iniciar bajo la modalidad de invitación pública proceso de selección, con el siguiente objeto: *“REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS E INGENIERÍA DE DETALLE PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA Y AMPLIACIÓN, ASÍ COMO LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, BAJO EL SISTEMA DE LLAVE EN MANO.”*
 - Expedir Certificado de Disponibilidad de Recursos por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 292.914'398.255,13).**
 - Publicar todos los documentos que se generen en el curso del proceso de selección por Invitación Pública, conforme lo establezca los Términos de Referencia y el Manual Operativo.
 - Aceptar la oferta y notificar la aceptación con quien ocupó el primer orden de elegibilidad conforme a lo recomendado por el Comité Evaluador, en su informe final de evaluación
 - Declarar fallido el proceso, una vez se constituya alguna de las causales que den lugar a ello.
2. Que, por lo anterior, el 28 de abril de 2026, la FIDUCIARIA, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del del Patrimonio Autónomo publico en su página web los Términos de Referencia dentro del Proceso de Selección por invitación publica No. 016 de 2026.
3. Que vencido el término dispuesto en el cronograma para el cierre del proceso, se presentaron los siguientes postulantes:

POSTULANTE
POSTULANTE 1: CONSORCIO SAN CHARBEL HOSPITAL MATERNO (Integrado por GESCH S.A.S., con el 65% de participación, PRODELINC S.A.S., con el 10% de participación, GESTIÓN Y SOLUCIONES S.A.S., con el 15% de participación, y por ESTUDIOS Y DISEÑOS FRATELLI con el 10% de participación)

4. Que el 7 de julio del 2026, se publicó el informe preliminar de evaluación en el que, una vez realizada la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero, el Comité Asesor Evaluador del Proceso de Selección por Invitación Pública No. 016 de 2026, dio traslado al postulante por un día hábil siguiente.
5. Que el 9 de julio del 2026, se publicó el informe final de evaluación en el que, una vez realizada la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero, el Comité Asesor Evaluador del Proceso de Selección por Invitación Pública No. 016 de 2026, recomendó declarar fallido el proceso de selección teniendo en cuenta que el postulante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de carácter técnico y jurídico exigidos para el proceso de selección y, por ende, se rechazaron las propuestas.
6. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Manual Operativo que rige la contratación del Patrimonio Autónomo contratante, es procedente declarar el proceso de selección fallido, teniendo en cuenta lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO 22:** PROCESO DE SELECCIÓN FALLIDO. - Se declarará fallido por parte del PAM, PATRIMONIO AUTÓNOMO PROYECTO MINISTERIOS EVB y/o PADs el proceso de selección, en los siguientes eventos:
 1. Cuando no se presenten postulaciones en el correspondiente proceso de selección, o se presenten y ninguna cumpla los requisitos mínimos exigidos.
 2. Cuando las postulaciones presentadas contengan defectos insubsanables, haciendo imposible la calificación de los ofrecimientos.
 3. O cuando no cumplen los requisitos exigidos en los TERMINOS DE REFERENCIA. (…)”

Que, por lo anteriormente expuesto, la **FIDUCIARIA**, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora de los **Patrimonios Autónomos** procede a **DECLARAR FALLIDO** el proceso de selección por invitación pública No. 016 de 2026.

Bogotá, D.C., 10 de julio de 2026